Corresponde al expediente N°4117-33375-2017.0

CASEROS, 17 NOV 2017

VISTO el presente expediente 4117-33375-17.0 y la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la Undécima Sesión Ordinaria del día 13 de Noviembre de 2017, ref/ "Modificación de requisitos en la construcción de edificios", y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa tomó la debida intervención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/1958;

Por ello,

EL INTENDENTE DE TRES DE FEBRERO
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ordenanza determinada en el Visto, mediante la cual el Departamento Ejecutivo podrá establecer, para obras particulares, una altura menor a la máxima permitida, en cada una de las zonificaciones establecidas en el Código de Planeamiento Urbano, para proyectos que tengan frente a vías públicas no incluidas en la red vial primaria (art. 6.1.1.2 C.P.U.), fundado en los siguientes parámetros:

a) El entorno urbano circundante y su impacto visual.
b) Factibilidad de servicios e infraestructura.
c) Análisis y previsión del impacto en el flujo de tránsito que puede tener el nuevo proyecto.

d) La preservación del perfil residencial de la zona donde se emplace el proyecto.

Se deja constancia que la previsión indicada en el articulo precedente no obsta el cumplimiento del resto de las exigencias establecidas en el Código de Planeamiento Urbano, como así también la atribución podrá ser ejercida por un plazo de 6 (seis) meses y previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Pasar a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Desarrollo Urbano, Dirección Legal y Técnica. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº.....1243/17

ORDENANZA N°.. 3265

HERNÁN C. LORENZO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO

Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tres de Febrero

ORDENANZA Nº 3265
Promulgada el 17-11-17
por Decreto Nº 1243/17

Cde Expte DE 9607/17

T E S T I M O N I O

VISTO:

El Expte DE 9607/17, ref. a Modificación de requisitos para construcción de edificios, presentado por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 1788, Dto. 658/85.

Que, el avance de la construcción de obras particulares, en nuestro distrito, puede afectar la morfología de zonas residenciales, modificando en consecuencia, las características de antiguos barrios, habida cuenta el impulso que se observa en la edificación de construcciones en altura.

Que, resulta en consecuencia, necesario establecer limitaciones en las alturas máximas, de las nuevas construcciones, - particularmente para aquellos proyectos que tengan frente a vías públicas no incluidas en la red vial primaria (art. 6.1.1.2 C.P.U.)- para asegurar un equilibrio entre el crecimiento urbanístico y poblacional, con el cuidado de las características propias de cada barrio, con el fin de asegurar el crecimiento homogéneo del Distrito.

Que, por ello, el Departamento Ejecutivo solicita la intervención del Alto Cuerpo, modificando la norma mencionada, para establecer limitaciones a las alturas máximas, en los casos supra mencionados.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: El Departamento Ejecutivo podrá establecer- para obras particulares- una altura menor a la máxima permitida, en cada una de las zonificaciones establecidas en el Código de Planeamiento Urbano, para proyectos que tengan frente a vías públicas no incluidas en la red vial primaria (art. 6.1.1.2 C.P.U.), fundado en los siguientes parámetros:

a) El entorno urbano circundante y su impacto visual;
b) Factibilidad de servicios e infraestructura;
c) Análisis y previsión del impacto en el flujo de tránsito que puede tener el nuevo proyecto;
d) La preservación del perfil residencial de la zona donde se emplace el proyecto.

Artículo 2°: La previsión arriba establecida no obsta el cumplimiento del resto de las ---------- exigencias establecidas en el Código de Planeamiento Urbano y demás normas aplicables para cada caso concreto.

Artículo 3°: La atribución establecida en el artículo 1° podrá ser ejercida por un plazo de --- ---------- seis (6) meses, prorrogable por única vez por un plazo similar a petición del Departamento Ejecutivo y previa aprobación de este Honorable Concejo Deliberante.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 16 DE FEBRERO

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo debe informar al Honorable Concejo Deliberante -- ---------- los casos en los que utilice la prerrogativa prevista en el artículo 1°.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, hecho, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES DE FEBRERO, DURANTE LA UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Oscar Eduardo Veiaz
Secretario
H.C.D. de Tres de Febrero

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3 DE FEBRERO

Dr. Sergio G. Iacovino
Presidente
H.C.D. de Tres de Febrero